

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00005135

Lima, 11 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

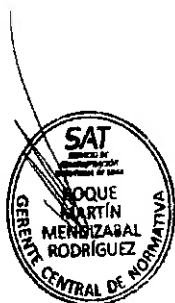
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad. Asimismo, el inciso b) del artículo 13 de la citada norma señala que la referida jefatura es la encargada de supervisar el desarrollo de los Planes Estratégicos;

Que, mediante Informe N.º D000025-2023-SAT-OII de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina de Imagen Institucional desarrolla la propuesta de realizar el sorteo denominado "Paga con Niubiz tu impuesto vehicular, predial y arbitrios 2023 y gana", con la finalidad de promover el pago oportuno del Impuesto Predial, arbitrios municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2023;

Que, el citado informe señala que, para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el SAT promueve la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de diversos programas de beneficios o incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales, a fin de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

Que, adicionalmente, con Informe N.º D000049-2023-SAT-AEE, emitido el 22 de noviembre de 2023, el Área Funcional de Estudios Económicos de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT ha evaluado la factibilidad económica de llevar a cabo el referido sorteo, así como su alineación con el Marco Estratégico del SAT 2022-2025;

Que, a través del Informe N.º D000627-2023-SAT-GAJ, emitido el 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00005135

sobre la realización del mencionado sorteo, señalando que dicha actividad se encuadra con las estrategias institucionales del SAT relacionadas a la recaudación tributaria y no tributaria permanente y efectiva de todos los ingresos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros; asimismo, señala que, dada su naturaleza y características particulares, el referido sorteo se encuentra fuera del alcance del Decreto Supremo N.° 010-2016-IN "Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas";

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las bases del sorteo "Paga con Niubiz tu impuesto vehicular, predial y arbitrios 2023 y gana";

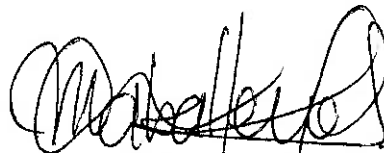
Estando a lo dispuesto en el artículo 12° y el inciso b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698, modificada por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases del sorteo "Paga con Niubiz tu impuesto vehicular, predial y arbitrios 2023 y gana", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Maria del Pilar Caballero Estela
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



BASES DEL SORTEO

“PAGA CON NIUBIZ TU IMPUESTO VEHICULAR, PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 Y GANA”

Artículo primero: Finalidad del sorteo

Con el objetivo de mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, específicamente del impuesto predial 2023, el SAT promueve la realización de un (1) sorteo denominado “PAGA CON NIUBIZ TU IMPUESTO VEHICULAR, PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 Y GANA”.

De esta forma se incentivará al contribuyente a concluir satisfactoriamente al 30 de noviembre con el pago de las cuatro (4) cuotas establecidas en el presente año 2023 para el pago del impuesto vehicular, predial y arbitrios correspondientes al ejercicio 2023.

Asimismo, esta acción adicional a las que se vienen efectuando nos permitirá cumplir con las metas establecidas, respecto a la recaudación de los referidos conceptos tributarios. Por tanto, con la finalidad de mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes de Lima Metropolitana, a través del cual se busca fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Artículo segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el Sorteo “PAGA CON NIUBIZ TU IMPUESTO VEHICULAR, PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 Y GANA” se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en Cercado de Lima registrados ante el SAT, que hayan cumplido con pagar en las cajas del SAT de Lima o vía www.sat.gob.pe, haciendo uso de una tarjeta de débito o crédito Visa, la cuarta cuota del impuesto predial y arbitrios hasta el 30 de noviembre del presente año, no registrando deudas vencidas pendientes de pago en el 2023. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos con deudas de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietaria de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, ómnibus, camiones y tractocamiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentre ubicado en la provincia de Lima, que hayan cumplido con pagar en las cajas del SAT de Lima o vía www.sat.gob.pe, haciendo uso de una tarjeta de débito o crédito Visa, la cuarta cuota del impuesto vehicular hasta el 30 de noviembre del presente año, no registrando deudas vencidas pendientes de pago en el 2023. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos con deudas de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad, hermanos).



- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 30 de noviembre. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el jueves 21 de diciembre de 2023, al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo tercero: Fecha de sorteo

El sorteo de los premios descritos en el artículo cuarto de la presente base, se realizará el jueves 21 de diciembre de 2023 en presencia de un notario público que dará fe y transparencia al evento. El SAT comunicará la fecha y el lugar del sorteo, a través de su página web y/o redes sociales institucionales con 48 horas de anticipación.

Artículo cuarto: Premios a sortearse

Los premios a sortearse se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD PARA COMPRAS S/.1000 C/U	Contribuyentes puntuales (personas naturales y sociedades conyugales) que hayan cumplido con pagar en las cajas del SAT de Lima o vía www.sat.gob.pe , el impuesto al patrimonio vehicular, haciendo uso de una tarjeta de débito o crédito Visa.	10	10
GIFT CARD PARA COMPRAS S/.1000 C/U	Contribuyentes puntuales (personas naturales y sociedades conyugales) que hayan cumplido con pagar en las cajas del SAT de Lima o vía www.sat.gob.pe , el impuesto predial y arbitrios municipales, haciendo uso de una tarjeta de débito o crédito Visa.	10	10
GIFT CARD PARA COMPRAS S/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales (personas naturales y sociedades conyugales) que hayan cumplido con pagar en las cajas del SAT de Lima o vía www.sat.gob.pe , el impuesto predial y arbitrios municipales, haciendo uso de una tarjeta de débito o crédito Visa.	1	1
TOTAL		21	21



Artículo quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos señalados en el artículo segundo para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios. El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima y de un representante designado por el SAT.

La relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD, y deberán proporcionar una copia a cada uno de los representantes designados, veinticuatro (24) horas antes del sorteo.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por el notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el notario público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos del contribuyente ganador del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo sexto: Opciones de participación

- **1 opción de participar** por el pago de la cuarta cuota del impuesto al patrimonio vehicular, predial y arbitrios municipales 2023, si el pago fue realizado en las cajas del SAT con tarjetas Visa. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por la cuarta cuota trimestral 2023, por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

- **2 opciones de participar** por el pago de la cuarta cuota del impuesto al patrimonio vehicular, predial y arbitrios municipales 2023, si el pago fue realizado con tarjetas Visa a través de la página web del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por la cuarta cuota trimestral 2023, por predio o vehículo, se considerará dos opciones para dicha cuota trimestral.

Artículo séptimo: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
2. Mostrar el Nombre del contribuyente correspondiente a dicho registro aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.

Artículo octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador haya tomado conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se considerará por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en las redes sociales del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados del sorteo en su página web y en las diferentes agencias del SAT, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendario.

Artículo décimo: Entrega del premio

La entrega de premios se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional o algún otro canal de comunicación. Las actas de entrega de premios serán firmadas por el representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de realizar la entrega de los premios a los titulares ganadores, debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de carta poder simple, así como original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo duodécimo: Del sometimiento a las Bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados participantes. Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "**PAGA CON NIUBIZ TU IMPUESTO VEHICULAR, PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 Y GANA**", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo decimotercer: Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "**PAGA CON NIUBIZ TU IMPUESTO VEHICULAR, PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 Y GANA**".

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo respectivo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo "**PAGA CON NIUBIZ TU IMPUESTO VEHICULAR, PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 Y GANA**" autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

